



CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

OCTAVO AÑO

643a. SESION • 25 DE NOVIEMBRE DE 1953

NUEVA YORK

UN LIBRARY

JUL 13 1956

UN/SA COLLECTION

Handwritten initials, possibly 'JP' and 'JP', written in dark ink.

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/643)	1
Aprobación del orden del día	1
La cuestión de Palestina — Cumplimiento y observancia de los Acuerdos Generales de Armisticio, con especial referencia a los recientes actos de violencia y, en particular, al incidente ocurrido en Qibya el 14 y 15 de octu- bre de 1953 (S/3109, S/3110, S/3111, S/3113, S/3116, S/3119, S/3139/Rev.2, S/3140) (<i>conclusión</i>):	
Informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua (<i>conclusión</i>)	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos mensuales a las *Actas Oficiales*.

Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura compuesta de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales signaturas significa que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Celebrada en Nueva York,
el viernes 25 de noviembre de 1953, a las 15 horas

Présidente: Sr. H. HOPPENOT (Francia)

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Colombia, Chile, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Líbano, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/643)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina.

Cumplimiento y observancia de los Acuerdos Generales de Armisticio, con especial referencia a los recientes actos de violencia y, en particular, al incidente ocurrido en Qibya el 14 y 15 de octubre de 1953: informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día

La cuestión de Palestina

Cumplimiento y observancia de los Acuerdos Generales de Armisticio, con especial referencia a los recientes actos de violencia y, en particular, al incidente ocurrido en Qibya el 14 y 15 de octubre de 1953 (S/3109, S/3110, S/3111, S/3113, S/3116, S/3119, S/3139/Rev.2, S/3140) (conclusión)

INFORME DEL JEFE DE ESTADO MAYOR DEL ORGANISMO DE VIGILANCIA DE LA TREGUA (conclusión)

Por invitación del Presidente, el General Bennike, Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua se sienta a la mesa del Consejo.

1. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El representante de Israel expresó el deseo de hacer ante el Consejo una breve declaración. A menos que haya oposición por parte de los miembros, invitaré a dicho representante a que tome asiento a la mesa del Consejo y haga su declaración. Creo innecesario decir que si el representante de Jordania también desea hacer una corta declaración, le será concedido el mismo privilegio.
2. Concedo la palabra al representante de Pakistán para una cuestión de orden.
3. Sr. ZAFRULLA KHAN (Pakistán) (*traducido del inglés*): No tengo la intención de impedir que el representante de Israel haga ante el Consejo de Seguridad, si así lo desea, una declaración complementaria. Sólo deseo recordar al Consejo un precedente sentado cuando se debatía la cuestión de Cachemira. En mi carácter de representante del Pakistán — mi país no era entonces miembro del Consejo — había sido invitado a la mesa del Consejo cuando se examinaba la cuestión de Cachemira. Después de aprobarse una resolución, quise hacer uso de la palabra, pero el Presidente del Consejo decidió que después de aprobada una resolución por el Consejo de Seguridad, sus miembros tenían derecho a explicar su voto, pero nadie más estaba autorizado para hablar sobre la cuestión que era objeto del debate.
4. Si el Consejo desea escuchar al representante de Israel, nada tengo que oponer. Deseo simplemente que mi observación figure en actas para evitar que el Consejo actúe de manera diferente en dos circunstancias análogas.

5. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tomo nota del precedente señalado por el representante del Pakistán. Pero debo decirle que existe otro en sentido contrario. En la 558a. sesión, del 1º de septiembre de 1951, cuando se discutía el problema de las limitaciones impuestas por Egipto al paso de buques por el canal de Suez, el Consejo escuchó también una breve declaración del representante de Israel después de haberse votado la resolución.

6. Con frecuencia suele ocurrir que haya dos precedentes contradictorios para el mismo asunto. Creo que interpreto los sentimientos del Consejo al elegir, entre estos dos precedentes, el que muestra mayor cortesía respecto de una de las partes interesadas.

7. Sr. Charles MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): No me opongo a que escuchemos otra vez al representante de Israel en una breve intervención; quiero escucharle y saber lo que va a decir.

8. Pero deseo formular unas breves observaciones. En primer lugar, el único precedente que el Presidente ha podido invocar está relacionado con Palestina o Israel. Al parecer, los precedentes contrarios al procedimiento normal siempre se relacionan con Palestina o Israel.

9. En segundo lugar, debo indicar que también es posible que el representante de Jordania quiera hacer una declaración. Ignoro si ha sido prevenido de antemano, pero lo cierto es que está ausente.

10. En tercer lugar, si el representante de Israel desea hacer una declaración, y por mi parte estoy muy dispuesto a escucharle, quiero pedir al Presidente y al Consejo que me demuestren la misma cortesía cuando exponga las razones de mi voto. Con esto quiero decir que hablaré durante media hora aproximadamente para contestar algunas de las declaraciones formuladas y a las que no he tenido la oportunidad de responder. Espero que el Presidente y el Consejo me permitirán a continuación hablar otra media hora como máximo para explicar mi voto.

11. Como el Consejo va a escuchar al representante de Israel y como el representante de Jordania no hará uso de la palabra, y considerando que nunca he tenido, en realidad, la ocasión de expresar algunos de mis puntos de vista detalladamente y que el Consejo ha tenido que escuchar casi exclusivamente al representante de Israel, agradecería al Presidente que, después de que hayamos escuchado al representante de Israel, me permita hacer una declaración sin ser interrumpido.

12. Sr. ZAFRULLA KHAN (Pakistán) (*traducido del inglés*): Dije hace un momento que en modo alguno deseaba impedir que el representante de Israel hiciese una declaración complementaria ante el Consejo de Seguridad. No he cambiado de opinión. Permítaseme añadir que apruebo plenamente la observación del Presidente según la cual, aparte de toda cuestión reglamentaria, la cortesía exige que el Consejo de Seguridad escuche a la partes presentes cuando una de ellas quiera exponer su caso o presentar observaciones.

13. En esta etapa del debate la intervención del representante de Israel no puede resultar perjudicial, y hasta podría resultar provechosa si sirve, por ejemplo, para aclarar algunas cosas que todavía me tienen perplejo. Acepto pues encantado la decisión del Presidente y me complace comprobar que el primer precedente a que aludí sea considerado ahora como modificado por dos precedentes opuestos y no será tenido en cuenta por el Consejo cuando se presente una situación análoga.

Por invitación del Presidente, el Sr. Eban (Israel) toma asiento a la mesa del Consejo.

14. Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): Agradezco al Consejo de Seguridad esta oportunidad de añadir unas breves observaciones suplementarias que se relacionan con la cuestión que está examinando. Desec declarar que mi delegación aprecia en todo su valor la cortesía que le ha mostrado el Consejo de Seguridad en esta discusión muy delicada, con arreglo a los Artículos 31 y 32 de la Carta y 37 y 38 de su reglamento, en virtud de los cuales todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá ser invitado a participar en la discusión de toda cuestión que afecte los intereses de dicho Miembro y a presentar propuestas y proyectos de resolución. En los muchos períodos de tirantez y peligro que ha conocido, este derecho de tener libre acceso a la mesa del Consejo de Seguridad ha sido para Israel un factor de mucha importancia, y estoy seguro de que los 49 Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son, en determinado momento, miembros del Consejo de Seguridad están plenamente justificados en felicitarse por esta cortesía y este derecho.

15. Mi único motivo para pedir otra vez la palabra ha sido que el proyecto de resolución [S/3139], sobre el cual hice algunas observaciones en la 642a. sesión, no es exactamente el mismo que fué sometido a la votación del Consejo de Seguridad. El texto original ha sido objeto de una modificación que concierne a la iniciativa adoptada por mi Gobierno, por intermedio de esta delegación, para pedir la convocación a una conferencia en virtud del artículo XII del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Jordania.¹ Mis observaciones se referirán sólo a la significación de este pasaje.

16. Después de la decisión adoptada ayer [642a. sesión] por el Consejo de Seguridad, no creo que sea necesario añadir algo más a las críticas que formulé ayer respecto de esa resolución. Todas esas observaciones figuran en el acta y representan la opinión ponderada de mi Gobierno.

17. Sin embargo, en la última parte del debate y por las razones que enumeré ayer, adoptamos esa medida audaz y positiva; por consiguiente, tengo el deber de expresar satisfacción por que el Consejo de Seguridad haya tomado nota e introducido en su decisión una referencia a esta medida, referencia que prevé francamente perspectivas favorables y la posibilidad de llegar a un acuerdo como consecuencia de esta solicitud de convocación a una conferencia.

18. Mi Gobierno tomó esta iniciativa para contribuir a las deliberaciones del Consejo y también para remediar lo que consideramos un defecto esencial del funcionamiento de los órganos internacionales y hasta de la atmósfera en que se desarrollan las relaciones regionales; me refiero a la falta en nuestra región de todo medio de establecer contactos directos y a la omisión en las deci-

siones adoptadas recientemente de todo llamamiento concreto en favor del establecimiento de esos contactos.

19. Esta grave deficiencia ha sido salvada ahora con arreglo a las disposiciones del artículo XII del Acuerdo de Armisticio, y mi Gobierno quiere que exprese la esperanza de que esta medida servirá para inaugurar una etapa muy importante en las relaciones de Israel y sus vecinos. Señalará la conclusión del período de silencio y ostracismo. Señalará la conclusión definitiva de ese período demasiado largo durante el cual Israel y sus vecinos no han podido someter sus intereses comunes y sus controversias a un arreglo directo y pacífico.

20. Por consiguiente, estimo que el presente debate del Consejo debe terminarse en un ambiente de aquiescencia a esta nueva orientación y a las esperanzas de solución directa y pacífica que suscita. Desde este punto de vista queremos decir que a pesar de la opinión que acabo de expresar sobre la totalidad de la resolución, consideramos alentador que el Consejo de Seguridad prevea la concertación de un acuerdo mediante la aplicación del artículo XII del Acuerdo de Armisticio y pida a sus propios representantes locales que informen sobre ese proceso y sus resultados.

21. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Pasaremos ahora a las explicaciones de voto.

22. Ruego encarecidamente a los oradores que deseen explicar su voto de ayer que se limiten, dentro de lo posible, a explicarlo y que no reanuden con ese motivo un nuevo debate de fondo sobre cuestiones sobre las cuales han tenido desde hace un mes plena oportunidad de exponer sus opiniones.

23. El Consejo no ignora que en la Asamblea General se limitan las explicaciones de voto a siete minutos. No tengo en modo alguno la intención de imponer ese límite a las declaraciones que van a formularse, pero confío sinceramente en que los miembros explicarán su voto inspirándose en ese espíritu y con la mayor discreción.

24. Concedo la palabra al representante del Líbano.

25. Sr. Charles MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): Si los asuntos de Palestina fuesen algún día objeto de debates normales y regulares en las Naciones Unidas, cosa que no sucede ahora, habría más comodidad y libertad en los debates que las que hemos visto. Nunca se me ha dado la oportunidad de exponer sistemáticamente mis opiniones sobre el fondo de la cuestión, como queda demostrado si se consultan las actas taquígráficas de los debates del Consejo. Ayer tarde [642a. sesión] podía elegir entre lo siguiente: si hacía uso de la palabra, el Consejo no habría procedido a la votación; si se levantaba la sesión, mi declaración y la votación se hubieran aplazado para hoy. Por último, podía aplazar mi intervención para que el Consejo pudiese votar. Evidentemente, tuve que elegir por este último expediente. Pero no se puede afirmar que exista verdadera elección cuando la alternativa es imposible.

26. Una exposición hecha con tiempo suficiente y a fondo habría comprendido cinco partes:

1) La verdad sobre Qibya; no la mentira, sino la verdad sobre Qibya;

2) La reacción moral y política del mundo ante esa verdad;

3) Las maniobras y mentiras de Israel frente a esta reacción;

4) El problema de la paz en general; y

5) La crítica del proyecto de resolución de que teníamos conocimiento.

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 1.*

27. Como se me impide exponer sistemáticamente mis opiniones sobre los cinco capítulos precedentes, no puedo explicar mi voto sin hablar brevemente de cada uno de esos capítulos.
28. He expuesto toda la verdad sobre Qibya, en un tratado sistemático titulado "El Sistema de Qibya". El método que he empleado es el de Spinoza, a quien admiro mucho, aunque no sigo su filosofía. Este método exige que se demuestre cada proposición de la manera más estricta y más rigurosa. La expresión "El sistema de Qibya" no quiere decir que esta verdad se aplique sólo a Qibya, pero que el incidente de Qibya ha puesto esta verdad en evidencia. Pediré que este estudio se distribuya a título de documento o sea añadido como anexo al acta de nuestros debates. Un examen sincero de ese estudio demostrará que condenamos ayer [642a. sesión] a Israel en términos muy moderados y que, en realidad, las pruebas presentadas habrían justificado una condenación más enérgica.
29. No comentaré mi tratado, pues me atendré a lo que el Presidente ha dicho; pero en vista de que será distribuido en forma de documento o de anexo a la presente acta, me limitaré a someter a la atención del Consejo el método que he empleado, citando un solo ejemplo del mismo.
30. En primer lugar, tengo aquí 14 proposiciones que he comprobado con el método más estricto posible. Voy a enunciarlas, sin leer las pruebas en apoyo.
31. Primera: los días 14 y 15 de octubre de 1953, el ejército regular del Estado de Israel cometió en Qibya un acto de agresión contra Jordania.
32. Segunda: el acto de agresión de Qibya sólo es el más notable de una serie de actos análogos de agresión cometidos por Israel.
33. Tercera: la mayoría de las 21 violaciones del Acuerdo de Armisticio General (exactamente 16 de ellas) por las cuales la Comisión Mixta de Armisticio condenó a Israel, fueron cometidas por fuerzas militares israelíes.
34. Cuarta: en 1953, las agresiones cometidas por las fuerzas regulares de Israel fueron cada vez más frecuentes y más graves en relación con el número de jordanos que perdieron la vida, y esos ataques se hicieron con la participación de efectivos más numerosos.
35. Quinta: la importancia de las operaciones efectuadas en 1953 en los tres casos en los cuales Jordania ha sido condenada por la Comisión Mixta de Armisticio por violación del Acuerdo de Armisticio General cometida por sus fuerzas armadas, de ningún modo puede compararse con la amplitud de las operaciones en los 16 casos en que la Comisión Mixta de Armisticio condenó a Israel en 1953 por violaciones del Acuerdo de Armisticio General cometidas por sus fuerzas militares.
36. Sexta: Israel no cumple las obligaciones que ha asumido en virtud del Acuerdo de Armisticio General respecto de las zonas desmilitarizadas entre Israel y Siria, entre Israel y Egipto, y en el Monte Scopus.
37. Séptima: al parecer sólo Israel obstruye las actividades del Organismo de Vigilancia de la Tregua.
38. Octava: Jordania parece dispuesta a cooperar.
39. Novena: el Organismo de Vigilancia de la Tregua no ha presentado ninguna prueba que permita afirmar que la infiltración árabe sea un movimiento organizado, ni que dicho movimiento sea dirigido por las autoridades de Jordania.
40. Décima: cuando aumenta la tirantez entre Israel y Jordania, Jerusalén se convierte en un verdadero barril de pólvora.
41. Undécima: el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua atribuye particular importancia a las reuniones de los comandantes locales para resolver el problema que plantean las infiltraciones.
42. Duodécima: Israel afirma que desde que entró en vigor el armisticio en junio de 1949, hasta el 15 de octubre de 1953, 89 israelíes y 68 jordanos fueron muertos en Israel, y 101 israelíes y 18 jordanos resultaron heridos, también en Israel, a consecuencia de ataques realizados por Jordania. Respecto de estas alegaciones, la Comisión Mixta de Armisticio ha comprobado que únicamente 24 israelíes y 2 jordanos fueron muertos y que sólo 30 israelíes y 1 jordano fueron heridos en territorio de Israel. Si se hace un cálculo a base de estas cifras, se verá que la realidad está muy lejos de las cifras alegadas por Israel.
43. Décimatercera: Jordania afirma que desde junio de 1949 al 15 de octubre de 1953, 175 jordanos y 19 israelíes fueron muertos y 129 jordanos y 7 israelíes resultaron heridos en territorio de Jordania, como consecuencia de ataques israelíes. Respecto de esas alegaciones, la Comisión Mixta de Armisticio ha comprobado que únicamente 77 jordanos y 7 israelíes fueron muertos y que sólo 48 jordanos y 1 israelí fueron heridos en el territorio de Jordania. Si se hace el cálculo, se verá que Jordania ha exagerado también, pero no en la misma proporción.
44. Décimacuarta: desde la entrada en vigor del armisticio en 1949, la Comisión Mixta de Armisticio denunció a Israel en 63 ocasiones por violación del Acuerdo de Armisticio jordano-israelí. Jordania ha sido denunciada 50 veces por violaciones del mismo. De las 63 violaciones cometidas por Israel, el 58,7% fueron violaciones del párrafo 2 del artículo III, relacionado con los actos de guerra o de hostilidad cometidos por formaciones militares o paramilitares. La cifra correspondiente, en el caso de Jordania, es del 38%. De las 63 violaciones cometidas por Israel, el 95,2% fueron infracciones a los párrafos 2 y 3 del artículo III; el párrafo 3 se refiere a los actos de guerra o de hostilidad cometidos partiendo del territorio de una parte contra la otra parte. La cifra correspondiente a Jordania es del 76%.
45. Todas estas propuestas, en número de 14, han sido establecidas conforme al método matemático más riguroso y estricto, y pediré al Presidente que las haga distribuir como documento separado o en forma de anexo al acta de nuestra sesión.¹
46. La reacción del mundo ante este accidente podría ser documentada hasta lo infinito. Este es el aspecto más alentador de toda la cuestión: el mundo ha reaccionado espontáneamente y ha condenado la acción de Israel, de manera que el Consejo, sea cual fuere el deseo de algunos de los miembros de demorar toda decisión en este asunto, se ha visto obligado a seguir la opinión mundial en esta condenación.
47. A ese respecto, me limitaré a mencionar la cólera manifestada por la prensa — de judíos y gentiles; de judíos y árabes; de judíos, cristianos y musulmanes —; la declaración oficial del Gobierno de los Estados Unidos, del 19 de octubre de 1953; las declaraciones del Sr. Eden en la Cámara de los Comunes; la declaración del Arzobispo de York; los comentarios de la prensa cristiana

¹ Véase anexo adjunto.

y la admirable exposición que hizo el Presidente, en su carácter de representante de Francia, al principio de este debate [635a. sesión]. También en este caso la reacción objetiva del mundo ha sido tal que el Consejo habría podido, muy justificadamente y con el apoyo de la opinión mundial, mostrarse mucho más severo.

48. No hay necesidad de extenderse demasiado en las maniobras frenéticas de Israel. Han recurrido a todas las tretas, sin omitir una, y hasta inventaron algunos efectos teatrales como, por ejemplo, al difundir el rumor de que el Primer Ministro de Israel iba a dimitir y que el Secretario General de las Naciones Unidas había pedido al General Bennike su renuncia; sin contar con las explosiones de cólera y todas las amenazas que profiere un hombre acorralado. Respecto de los discursos pronunciados por el Sr. Eban, puedo demostrar, y quisiera que alguien me desafiase a hacerlo públicamente, que son patéticos en tres aspectos. Primero, se puede refutar el 80% del fondo de esas declaraciones con pruebas absolutamente objetivas. Segundo, en el resto se advierte una confusión inusitada o, tercero, un espíritu de amargura, cinismo, sarcasmo y arrogancia, sentimientos que jamás contribuirán a mantener la paz en el Cercano Oriente.

49. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Ruego al orador que se abstenga de atacar personalmente a alguien que no podrá contestarle aquí. He dado pruebas de gran paciencia respecto del representante del Líbano. Observo que se ha apartado mucho de su explicación de voto y le pido que no ataque a un representante que ya no podrá, lo repito, hacer uso de la palabra en esta sesión y que, por consiguiente, no podrá contestarle hoy.

50. Sr. Charles MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): No ataco a nadie en particular. Sólo formulo observaciones relativas a discursos que hemos oído aquí y tengo pleno derecho, antes de llegar a mis conclusiones, a establecer una relación directa entre estas observaciones y mi voto.

51. El hecho de que este espíritu, que como sabe el Consejo jamás podrá fomentar la paz y la concordia en el Cercano Oriente, nunca haya sido censurado directa y enérgicamente por el Consejo, sino que éste, al contrario, haya dado libre curso a esa arrogancia y a esas provocaciones, me induce a desaprobar todavía más los términos demasiado moderados de la resolución aprobada por el Consejo.

52. Respecto de la cuestión de la paz en general, deseo formular seis breves observaciones.

53. Primero, el representante de Israel habló [642a. sesión] de invocar el artículo XII del Acuerdo de Armisticio jordanoisraelí con miras a "revisar el Acuerdo", proceder a un nuevo examen del sistema de relaciones en vigor entre nuestros países y poner fin a la "política de ostracismo y de negativa a todo contacto". Pero ese examen, si Israel no cambia de actitud, sólo revelará lo que ha sido establecido por las pruebas más objetivas, o sea que los acuerdos de armisticio han sido sistemáticamente violados por Israel. Israel se equivoca si imagina que puede obtener de manera tan brutal la revisión del Acuerdo de Armisticio.

54. Segundo, el representante de Israel dijo [642a. sesión] con cierto tono de burla, que era falso que los Estados árabes tengan el "derecho soberano de mantener a perpetuidad los acuerdos de armisticio" y que tengan el "derecho soberano... de no entablar nunca conversaciones con el Estado de Israel".

55. ¿Quiere dicho representante significar que obligará a los Estados árabes a entablar conversaciones con

Israel y que va a violar los acuerdos de armisticio con objeto de obligar a los Estados árabes a modificarlos? ¿Quiere decir que Israel tiene el derecho soberano de obligar a Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América a que obliguen, a su vez, a los árabes a entablar negociaciones con Israel? Sea cual fuere la presión que ejerza Israel o las Potencias occidentales, los árabes no aceptarán negociar con Israel sino cuando ese país haya modificado mucho su actitud y su estado de ánimo.

56. Tercero, el representante de Israel advirtió que la aprobación del proyecto de resolución presentado por las tres Potencias sería perjudicial para la paz y afectaría adversamente la atmósfera general y el esfuerzo que se realiza en favor de la paz. La verdad es exactamente lo contrario. No hay esperanzas de paz mientras Israel pueda realizar impunemente toda clase de maniobras. Sólo habrá una esperanza de paz cuando Israel adopte la debida actitud, cuando el mundo árabe compruebe que las Naciones Unidas y las grandes Potencias se proponen tratarlo con equidad. La resolución aprobada en la 642a. sesión constituye el primer rayo de esperanza desde hace años, porque permite a los árabes creer que no serán tratados injustamente otra vez.

57. Cuarto, Israel parece proclamar su deseo de paz, su deseo de lograr lo que el representante de Israel ha llamado "una solución de paz negociada" y una "transición hacia una solución pacífica". Hemos visto que Israel no puede forzar una solución de paz. Más positivamente, he expuesto ya dos veces este año — en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad — las condiciones de toda solución de paz negociada. Dichas condiciones son las siguientes: a) Israel debe respetar escrupulosamente los acuerdos de armisticio; b) debe realmente adoptar la determinación de aplicar las decisiones aprobadas por las Naciones Unidas respecto de Palestina, es decir, la decisión relativa a las fronteras, la decisión sobre la internacionalización de Jerusalén y la decisión concerniente a los refugiados árabes; c) los Estados árabes deben ser más fuertes para que no se sientan a la merced de Israel, y no se debe impedir artificialmente que los lazos naturales que unen a los pueblos árabes se fortalezcan en todo lo posible. A todo esto debo añadir que la política de inmigración de Israel, mediante la cual Israel quiere todavía atraer a su territorio a millones de judíos, no es por cierto favorable a la paz.

58. La rendición incondicional que Israel exige a los Estados árabes al pedir "una solución de paz negociada" es el sueño de Israel y sus representantes, pero este sueño no se realizará jamás mientras la verdad y la justicia prevalezcan en el mundo y los árabes defiendan, justamente, sus derechos.

59. Quinto, en último análisis y mientras Israel manifieste por su política y su estado de ánimo una ambición y una arrogancia sin límites, tres elementos irreductibles dominarán la situación actual:

a) Los Estados árabes no han invadido el territorio de nadie. Los judíos llegaron, arrancaron un jirón de tierra a los Estados árabes y expulsaron a sus habitantes árabes.

b) Israel necesita a los Estados árabes. Los Estados árabes no necesitan a Israel. En otras palabras, Israel no puede sobrevivir sin relaciones normales con el mundo árabe, mientras que los árabes pueden sobrevivir sin relaciones con Israel.

c) En vista de su estado de fuerza actual, Israel puede encolerizarse y amenazar, pero los Estados árabes no

permanecerán eternamente débiles y, en vista de que el tiempo parece trabajar en su favor, todas estas manifestaciones y amenazas producirán un efecto cada vez menor sobre ellos y sobre el mundo.

60. Opino que esos tres factores dominan absolutamente la situación, tanto desde el punto de vista histórico, como metafísico.

61. Sexto, la paz es el fruto de la justicia, la entereza y la verdad, y la justicia, la entereza y la verdad deben aplicarse tanto a Israel como a los Estados árabes. Que la justicia sea honrada e imparcial; que la entereza sea sincera y sin vacilación; que la verdad sea amada sin fingimiento, y entonces la paz reinará inevitablemente. De modo que la paz del Cercano Oriente depende de la forma en que se resuelva la crisis moral del mundo.

62. Voy a resumir ahora, en sólo dos minutos, mi crítica y evaluación de la resolución que aprobamos ayer.

63. La resolución adolece de los defectos siguientes:

1) No exige que Israel persiga ante la justicia a los responsables de la matanza de Qibya.

2) No pide a Israel que pague compensación alguna por las pérdidas de vidas humanas y perjuicios materiales causados por la agresión.

3) No advierte a Israel que si esos ataques se repiten en lo porvenir, el Consejo se verá obligado a aplicar las disposiciones del Capítulo VII de la Carta.

4) No menciona que la aplicación estricta de las resoluciones de la Asamblea General sobre Palestina es una de las condiciones para una solución pacífica y duradera de las controversias que separan a las partes, aunque el representante de los Estados Unidos haya mencionado las resoluciones de la Asamblea General al presentar el proyecto de resolución [64^{ta}. sesión] y los representantes del Reino Unido y Francia hayan aprobado plenamente su declaración.

5) No señala que únicamente el Gobierno de Israel no coopera plenamente con el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua.

64. Tales son los defectos de la resolución. Por otra parte, tiene méritos muy claros, que deseo señalar.

1) Condena el incidente de Qibya, y lo considera una violación de las disposiciones relativas a la cesación de las hostilidades que figuran en la resolución del Consejo de Seguridad del 15 de julio de 1948,³ una violación del Acuerdo de Armisticio General y una violación de la Carta.

2) Pide a Israel, y únicamente a Israel, "que adopte medidas eficaces para evitar la repetición de esos actos en el porvenir", lo cual parece indicar que sólo Israel es capaz de repetir esas acciones y está dispuesto a hacerlo.

3) Reconoce que el Gobierno de Jordania ha adoptado disposiciones para impedir las infiltraciones en la línea de demarcación.

4) Adopta la tesis de Jordania del General Bennike sobre la utilidad de la cooperación de fuerzas locales de seguridad con objeto de impedir las infiltraciones.

5) Indica que la única condición necesaria para lograr por medios pacíficos una solución duradera de las cuestiones pendientes entre las partes, consiste en que éstas respeten y cumplan íntegramente las obligaciones que les impone el Acuerdo de Armisticio General.

6) Dispone el fortalecimiento del Organismo de Vigilancia de la Tregua.

65. Son éstos grandes méritos y por ellos no voté en contra de la resolución.

66. Sr. KYROU (Grecia) (*traducido del inglés*): Mi delegación votó en favor del proyecto de resolución presentado por las delegaciones de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos. Para ser franco, debo añadir que nuestra adhesión sólo fué moderadamente entusiasta. A decir verdad, temo que la resolución aprobada no sea de las que producen un sentimiento de alivio en relación con lo pasado y de esperanza para lo porvenir. Para ser más exacto, me refiero a resoluciones que reciben cuando menos el apoyo total de todas las partes interesadas y abren nuevos horizontes favorables.

67. Con todo, los tres autores de la resolución en cuestión han tratado de sacar el mejor partido posible de una situación difícil, y por esto les debemos estar agradecidos. Las delegaciones de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos han tratado de mostrarse imparciales y equitativas y, si he comprendido bien, esto les ha inducido a incluir *in extremis* la modificación que figura en el último párrafo de la resolución aprobada por el Consejo. Es un axioma, y la repetición en nada reduce su valor, que el Consejo de Seguridad es un instrumento al servicio de la paz. Pero no una *pax romana* de los antiguos, una *pax israelita*, ni una *pax árabe*, es decir, una paz fundada en la hegemonía de unos u otros. En Grecia llamamos paz a la que nace del espíritu y el alma de los pueblos antes de manifestarse en el juego más complicado de la diplomacia.

68. Pero la aparición de esta feliz etapa presupone una evolución de la mentalidad y los sentimientos de los pueblos y, por consiguiente, la acción del tiempo, que todo lo cura. Para alcanzar esta madurez interna, las partes interesadas deberían hacer un esfuerzo por detener las manifestaciones peligrosas de sus sentimientos, a pesar de que les parezcan muy justas y fundadas.

69. Ciertamente es que el espectador lejano de un drama tiene a veces una visión errónea y el extranjero suele tener una tendencia a quitar importancia a los incidentes locales. Empero no se trata, y por cierto no en nuestro caso, de indiferencia o egoísmo, sino de la expresión del deseo de resolver cuanto antes las controversias y, en mayor escala, de ver que la cuestión de Palestina se resuelva por medios diplomáticos, que naturalmente deben tomar en consideración el derecho y la ética.

70. Con la esperanza de que esa etapa no esté muy distante de nosotros, la resolución aprobada ayer por el Consejo de Seguridad tiene en cuenta la situación actual, fundándose en el Acuerdo de Armisticio y desde el punto de vista trágico del accidente de Qibya. Esta resolución también puede, y mi delegación lo espera sinceramente, inducir a las partes a comprender mejor sus verdaderos intereses.

71. Sr. ECHEVERRI CORTES (Colombia): La delegación de Colombia, al votar a favor del proyecto de resolución de los Estados Unidos de América, Francia y Gran Bretaña, ha querido dejar constancia de su convencimiento de que los sangrientos sucesos ocurridos en Qibya son deplorables y fueron una manifiesta violación del Acuerdo de Armisticio, como consta en los informes del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua.

72. Colombia no tiene interés político especial o económico con ninguna de las naciones que han resultado afectadas, y hemos estudiado este asunto con la más completa imparcialidad.

³ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Suplemento de Julio de 1948, documento S/902.*

73. Colombia espera que sea posible, en época no lejana, la firma — de acuerdo con el artículo XII del Acuerdo de Armisticio entre Israel y Jordania — de un tratado de paz que termine con tan anómala y perturbadora situación y que resuelva para siempre todos los problemas que hoy afectan las buenas relaciones entre Israel y Jordania.

74. Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Mi delegación votó ayer a favor del proyecto de resolución presentado por las tres Potencias y ahora explicaré las razones de nuestro voto.

75. El debate que está a punto de terminar se ha dedicado, en realidad, al incidente de Qibya principalmente y, a título secundario, a los demás incidentes ocurridos a lo largo de la frontera jordanoisraelí. Felizmente, el Consejo de Seguridad ha recibido dos informes del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua.⁴ Tengo gran confianza en la competencia e imparcialidad del General Bennike y sus colegas. La información objetiva que hemos recibido en relación con el incidente de Qibya, es, aunque incompleta, considerable y digna de fe. Opino que esta información justifica la sección A de la resolución que aprobamos ayer.

76. Es verdad que han ocurrido otros incidentes en esa frontera; demasiados incidentes, por desgracia. La Comisión Mixta de Armisticio ha adoptado al respecto diversas medidas. Pero Qibya es un caso aparte, tanto por la gravedad del hecho, como por su estupidez. Estimo que el Consejo de Seguridad está perfectamente justificado en considerar aisladamente el incidente de Qibya para censurarlo de modo especial.

77. El representante de Israel ha pedido reiteradamente al Consejo de Seguridad que adopte medidas destinadas a favorecer el restablecimiento de la paz. Comprendo este llamamiento y lo estimo digno de elogio. Mi delegación está dispuesta a contribuir en este asunto.

78. El armisticio es un régimen provisional. Cuando se prolonga más allá de un período razonable se convierte en una situación anómala. No obstante, estimo que el momento actual no es favorable. El propio incidente de Qibya ha enturbiado las perspectivas de una solución pacífica. Hasta cierto punto, nos encontramos todos dentro de un círculo vicioso. Por un lado, es cierto en parte, aunque no totalmente, que la ausencia de una solución pacífica contribuye a crear un ambiente de incertidumbre y tirantez, y provoca fricciones a lo largo de la línea de demarcación; por consiguiente, la falta de una solución pacífica favorece los incidentes fronterizos. Por otro lado, también es cierto que los incidentes fronterizos excitan las pasiones y crean una atmósfera que vuelve imposible una solución pacífica.

79. He definido este círculo vicioso en términos muy sencillos. Es indudable que el círculo vicioso existe. No obstante, estudiando el fondo del asunto se advierte la presencia de otros factores. El discurso del representante del Pakistán [640a. sesión] puso de relieve algunos de ellos. En mi opinión, fué un discurso sincero y emotivo. El Consejo de Seguridad estaría justificado en examinar las consideraciones que nos expuso el Sr. Zafrulla Khan. Si el Gobierno de Israel iniciara por su cuenta una investigación del incidente de Qibya, descubriera a los responsables, les impusiera el castigo que merecen, e indemnizara a las víctimas, tales serían, a mi entender, medidas apropiadas para crear una

atmósfera favorable a una solución pacífica. Estoy convencido de que una solución pacífica beneficiaría a todas las partes interesadas. Es indudable que Israel saldría beneficiado, como también se beneficiarían los Estados árabes, ya es hora de que olvidemos lo pasado y trabajemos juntos por un porvenir mejor. El Consejo de Seguridad y los demás órganos de las Naciones Unidas pueden contribuir a este resultado. Aunque indudablemente el momento actual no sea favorable, debemos estar listos para aprovechar cualquier oportunidad que pueda presentarse.

80. Deseo formular algunas breves observaciones sobre la cuestión de procedimiento que se suscitó al principio de la sesión. Al invitar al representante de Israel a hacer una declaración después de aprobarse la resolución, el Presidente adoptó, a mi modo de ver, una medida inusitada. No obstante, ella quedó justificada por el carácter de la declaración que nos hizo el Sr. Eban. Antes de la votación, el Sr. Eban no había tenido la oportunidad de referirse a la modificación introducida en el proyecto de resolución de las tres Potencias. Su declaración de esta tarde estuvo dedicada a explicar la actitud de su delegación y de su Gobierno frente a dicha modificación, y estimo que el Presidente procedió con acierto al pedirle que hiciera una declaración complementaria.

81. Sr. ZAFRULLA KHAN (Pakistán) (*traducido del inglés*): Antes de pasar a explicar nuestro voto sobre la resolución, pediré al Presidente que me autorice a decir algunas palabras relativas a la declaración del representante de China sobre la cuestión de procedimiento. Ya dije que la decisión del Presidente me satisfizo mucho. Es posible que esa decisión haya sido "inusitada" como dijo el representante de China. No conozco tan bien el procedimiento del Consejo de Seguridad como mis colegas que ocupan en el Consejo un sitio permanente; aunque "inusitada", la decisión fué correcta. Permítaseme decir que cuando una de las partes en una controversia que examina el Consejo de Seguridad no es miembro de éste, dicha parte se encuentra en situación molesta y hasta cierto punto desventajosa, y por ello conviene ofrecerle algunas facilidades. Es verdad que en esta materia todo depende de la discreción del Consejo, pero espero que éste actuará siempre en forma que no aumente la molestia y la desventaja que afectan a esa parte interesada.

82. Me refiero ahora a la resolución: al concluir mis observaciones [640a. sesión], dije que algunos puntos de esa resolución no son a nuestro entender satisfactorios y que tenía la intención de presentar más tarde nuestras propias propuestas con el objeto de dar más fuerza a ese texto. No obstante ayer votamos en favor de la resolución sin presentar ninguna enmienda. Esta actitud requiere una explicación y me propongo darla.

83. En el momento de la votación estimábamos que la resolución no era satisfactoria, y hoy sostenemos la misma opinión. Nada de lo que se dijo desde entonces nos ha hecho cambiar de opinión ni sobre los aspectos principales de la cuestión, ni respecto de la resolución.

84. Había señalado tres puntos esenciales de la resolución que no nos parecían satisfactorios. Uno de ellos era el empleo de la palabra "represalia" en el primer párrafo de la parte A de la resolución. En cuanto a los otros, eran dos omisiones: la resolución no dispone el castigo de los responsables de la matanza de Qibya, ni las indemnizaciones que se pagarán a los herederos de las víctimas, a los heridos o a los que han sufrido pérdidas de propiedad.

⁴ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Octavo Año, 630a. y 635a. sesiones, Anexo.*

85. Respecto del primer punto se ha confirmado la opinión a que había llegado cuando dije que este incidente venía desdichadamente a añadirse a una serie siempre creciente de agresiones y había sido cometido por el ejército de Israel debido, sin duda, a directivas políticas generales o a una orden particular dada por el Gobierno. Nuestra conclusión se ha visto confirmada porque el representante de Israel, en el curso de sus diversas declaraciones ante el Consejo, en ningún momento ha dicho quién, conforme a los resultados de la investigación oficial, había organizado esa expedición si no era el ejército regular. La delegación de Israel posee este elemento de información y ha preferido no revelarlo al Consejo.

86. En la mayoría de los sistemas jurídicos se supone justamente que si una parte se niega a revelar una información que posee y que guarda relación con el asunto que se pretende determinar, es porque dicha revelación le sería perjudicial.

87. En la cuestión que nos interesa está en juego el buen nombre, por no decir otra cosa, del Estado de Israel. Conforme a su propia afirmación, Israel ha investigado la cuestión a fondo. Sus conclusiones no han sido comunicadas al Consejo; el Estado de Israel no ha confiado en el Consejo. No deseo iniciar un nuevo debate al respecto, pero de todos los factores sometidos al examen del Consejo éste es el que más nos ha inducido a concluir que esta operación ha sido efectuada por unidades del ejército de Israel. Pero aunque no fuese así, estimamos que una operación de ese tipo, ya sea ejecutada por el ejército regular, ya sea por destacamentos armados por el gobierno con cualquier fin, no puede ser considerada o descrita como una acción de represalias a menos que haya sido precedida por una operación análoga del adversario. De todas maneras, un gobierno que comprende una operación de esa índole no puede calificarla de acto de represalias.

88. Habríamos preferido que se emplease la expresión "acto agresivo" y, hubiésemos propuesto una enmienda, habríamos sugerido esta expresión. No hemos procedido así, primero, para ganar tiempo y, después, porque consideramos que al proponer esta enmienda podíamos iniciar en el Consejo de Seguridad un debate prolongado y perturbar, hasta cierto punto, la atmósfera de serenidad que debe prevalecer en el Consejo por grave que sea la cuestión que se examina. Nos pareció también que los miembros del Consejo no deseaban que se presentasen enmiendas en uno o en otro sentido. La presentación de una enmienda sin una esperanza razonable de que sea aprobada por la mayoría habría servido para disminuir, hasta cierto punto, la gravedad de la decisión pronunciada por el Consejo en su resolución. Por consiguiente, nos abstuvimos de presentar esa enmienda.

89. Al analizar el resultado de la votación sobre la resolución, se comprueba que la condenación es casi unánime si se considera el número de votantes, y absolutamente unánime si se tiene en cuenta la intención de los miembros del Consejo. En lo que concierne al voto del Líbano, el representante de ese país explicó que se abstuvo de votar no porque estimase que la resolución era demasiado enérgica, sino porque estimó que no lo era en grado suficiente. Respecto de la abstención de la URSS, nada demuestra que su delegación estimase que la resolución fuese demasiado severa. ¿Qué significa esta resolución? Significa que el acto realizado por el ejército de Israel tenía carácter agresivo, aunque este término no haya sido empleado — sin embargo, lo empleó la Comisión Mixta de Armisticio en su con-

denación del acto — y que Israel merece la censura más severa.

90. Como lo señaló el propio representante de Israel [642a. sesión] — y estoy dispuesto a creer en su palabra — jamás el Consejo de Seguridad ha empleado términos tan enérgicos en ocasiones similares. Por consiguiente, esta resolución debe ser para el Estado de Israel objeto de meditación. La decisión adoptada por el Consejo equivale en realidad a decir que el Estado de Israel, al emplear su ejército con fines agresivos, causó la pérdida de muchas vidas inocentes, infligió graves heridas a personas inocentes y causó grandes perjuicios a bienes públicos y particulares. He empleado intencionalmente la palabra "inocentes", tanto más cuanto que el propio representante de Israel empleó esa expresión al lamentar y deplorar el incidente de Qibya y otros incidentes análogos que han costado la vida a personas inocentes.

91. Nuestra segunda crítica de la resolución se debe a que no recomienda el castigo de los autores del incidente, ni la indemnización de las víctimas. Teniendo en cuenta la conclusión aprobada por el Consejo, el Estado de Israel debe ahora asumir sus obligaciones en esos dos sentidos. Ante la decisión adoptada por el Consejo, al Estado de Israel no le queda otra posibilidad; aunque se aceptara su propia interpretación del incidente, o sea que fué un acto cometido por campesinos armados que residen cerca de la frontera, siempre sería un acto de agresión e Israel deberá cumplir su obligación internacional de descubrir, si no lo ha hecho ya, a los autores de la agresión, ya sean éstos elementos del ejército regular, ya campesinos que habitan en las proximidades de la frontera, y castigarlos como se merecen, como lo ha propuesto el representante de China; también deberá ofrecer indemnización, hasta donde sea posible, una compensación material en estos casos, a los herederos de las personas muertas por el ejército de Israel, (tanto si éste último se limitaba a cumplir sus funciones, como si ejecutaba órdenes recibidas), a las personas que han sido heridas y a las que han sufrido pérdidas debido a la destrucción o el deterioro de sus bienes.

92. Tales son, como dije, los otros dos factores. Queremos que la responsabilidad de los mismos recaiga sobre Israel y, por eso decidimos no proponer enmienda alguna encaminada a incluirlos en la resolución. Tales son las razones que nos indujeron finalmente a apoyar el texto de la resolución y votamos a favor del mismo porque, con respecto a la cuestión principal, la resolución expresaba la opinión que sostenemos en esta cuestión.

93. Sr. BORBERG (Dinamarca) (*traducido del inglés*): Al pedir que el Consejo se reuniese urgentemente después del acto terrible de Qibya, Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América adoptaron la iniciativa que correspondía, y la resolución aprobada me parece su conclusión lógica.

94. Como el Acuerdo de Armisticio General concertado entre Jordán e Israel no contiene ninguna reserva relativa al derecho de represalias, la condenación debía ser enérgica. La resolución, si bien se refiere al acto de Qibya, afirma justamente que todo acto de esta clase, tanto pasado como futuro, ya sea cometido por una parte, o por la otra, constituye una violación de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 15 de julio de 1948 y del Acuerdo de Armisticio General. Por consiguiente, el Gobierno de Jordania ha cumplido sus obligaciones al abstenerse de adoptar toda medida de represalias.

95. Después de esto el Consejo decidió no dejar sin censura ese acto. La opinión mundial no habría comprendido esa negligencia por nuestra parte.

96. Respecto de la sección B de la resolución, me parece bien que el Consejo pida a las autoridades de Jordania que sigan aplicando y reforzando las medidas que han adoptado con el objeto de impedir las infiltraciones en la línea de demarcación. Entiendo que las medidas de seguridad adoptadas no excluyen la necesidad de estudiar la adopción de otras medidas adecuadas para reforzar el control.

97. En el último párrafo de esa misma sección, el Consejo pide acertadamente a ambos gobiernos que cumplan sus obligaciones y aseguren la cooperación eficaz de las fuerzas locales de seguridad. Es una medida conveniente.

98. No obstante, en la sección C figura la parte dinámica de la resolución. Espero que el personal de refuerzo que será puesto a disposición del Jefe de Estado Mayor será suficiente para realizar esta labor. Espero también que el Jefe de Estado Mayor, cuando transmita su informe al Consejo dentro de tres meses, podrá darnos un poco de esperanza, describir un mejor ambiente, de manera que podamos tener confianza en la voluntad de las dos partes de progresar hacia la paz, hacia un porvenir rico en oportunidades para disminuir la miseria y los sufrimientos humanos.

99. Por las razones expuestas he votado a favor del proyecto de resolución.

100. Sr. M. LO LECAROS (Chile): La delegación de Chile votó ayer favorablemente el proyecto de resolución presentado por Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América, relativo a la cuestión de Palestina; y con respecto al mismo formula ahora, en nombre de su Gobierno, votos muy sinceros por que pueda llegarse lo antes posible a un arreglo permanente de todos los problemas que hoy en día subsisten entre Israel y los Estados Arabes. A todos estos países nos une un profundo afecto, y deseamos con todo anhelo que pueda reinar entre ellos la paz y la cooperación internacionales. Este camino, que corresponde a nuestros sentimientos, ha quedado abierto con la resolución aprobada.

101. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Ningún otro miembro del Consejo ha manifestado el deseo de explicar su voto.

102. Antes de levantar la sesión, quiero hacer una observación personal respecto a una parte de la intervención del representante del Líbano.

103. Cuando el Sr. Malik criticó en su discurso las disposiciones del proyecto de resolución de las tres Potencias aprobado ayer por el Consejo, indicó entre otras cosas que dicho proyecto no hacía referencia al cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General relativas a Palestina como una de las condiciones para una solución pacífica y duradera entre las partes, a pesar de que, según dijo, el representante de los Estados Unidos al presentar ese proyecto de resolución, se había referido a las resoluciones de la Asamblea General, y que los representantes del Reino Unido y de Francia habían aprobado íntegramente su declaración.

104. Debo decir que en cuanto se refiere al representante de Francia esta afirmación del Sr. Malik es completamente inexacta. En ningún momento de mis intervenciones mencioné, ni siquiera implícitamente, las resoluciones de la Asamblea General. Mi delegación ha considerado siempre que no correspondía mencionarla en el proyecto de resolución presentado por las tres Potencias.

105. Deseo que esta rectificación figure en el acta taquigráfica y, teniendo en cuenta que la declaración del Sr. Malik, que acabo de traducir libremente, ha sido objeto de un comunicado de prensa distribuido por el Departamento de Información Pública de la Secretaría, pido que mi rectificación se reproduzca en la misma forma en el boletín que dará cuenta de la última parte de esta sesión.

106. Sr. CROSTHWAITE (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Con la venia del Presidente desearía agregar sólo unas palabras sobre el punto que acaba de plantear. Cuando el 20 de noviembre de 1953, [640a. sesión] Sir Gladwyn Jebb expresó su acuerdo con la declaración que acababa de hacer el representante de los Estados Unidos estoy seguro de que no quiso indicar que, convenía en su opinión, añadir algo al primer párrafo de la parte C del proyecto de resolución. El texto del proyecto de resolución, en ese respecto, como en todos los demás, fué objeto de un cuidadoso examen por parte de mi Gobierno y expresa sus puntos de vista bien considerados.

107. Sr. MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): Lamento haber sido la causa de este breve intermedio. No obstante, dígame ahora lo que se dijere, los discos grabados están disponibles y todos pueden escucharlos. Los representantes del Reino Unido y Francia afirmaron ciertamente que aprobaban las opiniones expresadas en la declaración del representante de los Estados Unidos. No dije en mi intervención que el representante de Francia había insistido especialmente sobre este punto.

108. Como he dicho, los discos grabados están a disposición de todos y pueden ser escuchados. Se puede probar que los representantes del Reino Unido y Francia declararon que compartían las opiniones expresadas por el representante de los Estados Unidos o que aprobaban su declaración.

109. Sin embargo, no deseo entrar en los detalles de esta cuestión. Estoy seguro de que el representante de Francia, sean cuales fueren sus opiniones acerca de las decisiones de la Asamblea General, no cree que ellas no servirán la causa de la paz. Estoy seguro de que no es ésa su opinión.

110. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): No sé si tenemos los discos, pero en todo caso tenemos ante nosotros los textos. En la declaración que hizo hace poco, el Sr. Malik eligió entre todo lo dicho por el representante de los Estados Unidos de América, esta alusión de tres palabras a las resoluciones anteriores a la Asamblea General. El Sr. Malik dijo a continuación que los representantes del Reino Unido y Francia, y cito en inglés sus propias palabras, "*completely endorsed this statement*". La palabra *statement*, según la declaración del Sr. Malik, se refería a las resoluciones de la Asamblea General, y la impresión que trataba de crear entre nosotros y en el público era que, sobre este punto particular de la referencia a las resoluciones de la Asamblea General, nosotros estamos completamente de acuerdo con el representante de los Estados Unidos.

111. Quiero ahora aclarar al Sr. Malik que no dije, y decirlo habría sido ridículo, que yo estaba de completo acuerdo con cada palabra, cada coma, cada párrafo, de los discursos pronunciados por uno de los tres autores. No recuerdo exactamente la forma en que se expresó el representante del Reino Unido, pero yo dije lo siguiente [640a. sesión]:

"Hablando en nombre de la delegación de Francia, deseo exponer su completo acuerdo respecto de las

razones que los representantes de los Estados Unidos y el Reino Unido acaban de explicar y que han inducido a las tres delegaciones a unir sus esfuerzos con objeto de presentar el proyecto de resolución que examinamos en este momento.”

112. Así pues, indiqué mi completo acuerdo con las razones que indujeron a los tres autores a presentar el proyecto de resolución, pero no con cada una de las palabras, frases, alusiones o evocaciones que el representante de los Estados Unidos haya podido hacer en su discurso.

113. Por consiguiente, estimo que el Sr. Malik ha desfigurado el sentido de una frase de mi declaración al aplicarlo a un punto determinado. Tal es la rectificación que quiero que figure en el acta taquigráfica y en el comunicado de prensa.

114. Sr. Charles MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): No me propongo desfigurar nada. Lo cierto es que el representante de los Estados Unidos hizo una declaración que contenía una frase determinada. El representante del Reino Unido hizo uso de la palabra y declaró, si mal no recuerdo los términos empleados, que aprobaba totalmente esa declaración. El Presidente, hablando en su calidad de representante de Francia, declaró, como dice ahora, que aprobaba las razones que habían motivado dicha declaración. Si ésto es lo que el representante de Francia declaró, acepto de buena gana la corrección.

115. Al mismo tiempo opino que no existe razón alguna para que el Presidente elija precisamente esta parte de mi declaración y la presente al Consejo y al público como una tergiversación. En primer lugar, es cierto que las palabras en cuestión fueron pronunciadas por el representante de los Estados Unidos y que el Presidente no se opuso a ellas en ese momento. Si ahora presenta una objeción, se debe únicamente a que me he referido a esas palabras. Es indudable que cuando alguien declara que aprueba en general una declaración, se tiene derecho a pensar que la aprueba por completo.

116. Como he dicho, el Presidente no formuló objeción alguna cuando el representante de los Estados Unidos pronunció las palabras aludidas. Por consiguiente, estimamos que las había aprobado. Ahora declara que no es así. Perfectamente; puede introducirse la corrección.

117. Además debo observar que la declaración señalada a nuestra atención por el Presidente figuraba en la cuarta objeción que presenté a la resolución. En mi opinión esta última no contiene tal referencia, si bien, como dije, fué mencionada en la declaración del representante de los Estados Unidos. Por consiguiente, no se puede decir que tergiverso algo cuando hago esa objeción a la resolución, pues, como se sabe, mi delegación no votó ayer en su favor.

118. Por las razones expuestas lamento que el Presidente haya utilizado la palabra “desfigurado”.

119. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Debo hacer una observación que habría preferido callar. En varias ocasiones durante el curso de estos últimos días la delegación del Líbano se puso en comunicación con la delegación de Francia insistiendo en que incluyésemos en el proyecto de resolución una referencia a las decisiones de la Asamblea General. Nos negamos a ello, como el Sr. Malik lo sabe perfectamente. Además, no ignora que nos oponíamos a que en el proyecto de resolución de las tres Potencias se aludiera a las resoluciones de la Asamblea General. No obstante el Sr. Malik ha querido dar la impresión de que aprobamos la referencia que a estas resoluciones ha hecho el propio representante de los Estados Unidos, como tenía perfecto derecho a hacerlo. No me corresponde juzgar su actitud.

120. Sr. Charles MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): Como he dicho ya, precisamente por la razón que acaba de dar el Presidente, es decir, porque los textos en cuestión no figuran en la resolución, presenté mi cuarta objeción a la resolución. Ahora el Presidente acaba de decir que yo hubiera debido omitir la última parte de mi cuarta objeción y contentarme con la objeción expresada en la primera parte. Sin embargo, opino que el Presidente debería agradecerme por haber añadido las palabras en cuestión, ya que le he proporcionado así la oportunidad de rectificar su declaración precedente. En dicha declaración el Presidente no dijo absolutamente nada de lo que acaba de decirnos. Al parecer, está muy interesado en esta cuestión y, como he dicho, por esta razón estimo que debería agradecerme profundamente que le haya dado la oportunidad de hacer la rectificación.

121. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): No deseo prolongar esta discusión con el Sr. Malik. Tampoco quiero darle las gracias por la tentativa que ha hecho de tergiversar mi pensamiento.

122. El debate queda clausurado y como ayer por la tarde se aprobó la resolución, el tema relativo al incidente de Qibya ya no figura en nuestro orden del día.

123. La próxima sesión del Consejo de Seguridad se celebrará el viernes próximo a las 10.30 horas. Su orden del día incluirá sólo la cuestión de la elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia.

124. Me permito insistir acerca de los miembros del Consejo para que sean puntuales, pues la elección debe efectuarse simultáneamente en el Consejo y en la Asamblea General y, por consiguiente, debemos transmitir a la Asamblea con tiempo suficiente los resultados de la votación.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.

**Declaración adicional presentada por el Sr. Charles Malik,
representante del Líbano**

EL SISTEMA DE QIBYA

Observaciones preliminares

1. El 20 de octubre de 1953 [627a. sesión], el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó un orden del día titulado: "La cuestión de Palestina: aplicación y observancia de los Acuerdos de Armisticio General, especialmente en relación con recientes actos de violencia y, en particular, con el incidente ocurrido en Qibya el 14 y 15 de octubre de 1953: informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua." Respecto de esta cuestión el Consejo tiene ante sí cartas idénticas dirigidas a su Presidente por los representantes de Francia [S/3109], el Reino Unido [S/3110] y los Estados Unidos de América [S/3111], y también dos denuncias, una de ellas presentada por el Estado de Israel [S/3116], y la otra, por los seis Estados árabes Miembros de las Naciones Unidas: Arabia Saudita, Egipto, Irak, Líbano, Siria y Yemen [S/3119].
2. El 19 de octubre de 1953 [626a. sesión] el Consejo decidió por unanimidad pedir al General Vagn Bennike, Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua que viniese inmediatamente a Nueva York e informase personalmente sobre la cuestión que estaba examinando el Consejo. El General presentó su informe al Consejo el 27 de octubre de 1953. Este informe está incluido en el acta taquigráfica de la 630a. sesión del Consejo.¹ A continuación se menciona ese documento con la letra "A"
3. Durante una sesión del Consejo celebrada el 29 de octubre de 1953 [632a. sesión] los representantes del Reino Unido, Francia, Estados Unidos, Grecia, Líbano e Israel formularon verbalmente algunas preguntas al General Bennike en relación con su informe; posteriormente los representantes del Líbano, Israel y Jordania transmitieron nuevas preguntas por escrito. El Jefe de Estado Mayor contestó a esas preguntas orales y escritas, todas encaminadas a obtener aclaraciones e información suplementaria. Se formularon en total 63 preguntas, siete de ellas por el representante del Reino Unido, cinco por el representante de Francia, cuatro por el representante de los Estados Unidos, una por el representante de Grecia, 19 por el representante del Líbano, 16 por el representante de Israel y 11 por el representante de Jordania. El Jefe de Estado Mayor presentó sus respuestas, sin darles lectura, en la 635a. sesión del Consejo, celebrada el 9 de noviembre de 1953; dichas respuestas se incluyen, en forma de anexo, en el acta taquigráfica de esa sesión.² A continuación se menciona ese documento con la letra "B".
4. Las cifras colocadas después de la letra A indican el párrafo aludido del acta de la 630a. sesión. La cifra romana colocada después de la B indica la sección del anexo al acta de la 635a. sesión, y la cifra arábiga indica el número de la pregunta. La abreviación "App." seguida de una cifra romana indica el apéndice pertinente de los documentos A o B.
5. Un estudio cuidadoso de los documentos A y B demuestra que esta documentación se presta admirablemente a la sistematización. Se pueden separar de ellos algunas propuestas y comprobarlas matemáticamente.
6. Respecto de las bases de comprobación, nada puede tener más autoridad para el Consejo que los documentos A y B, porque contienen las conclusiones de la investigación efectuada por el órgano competente del propio Consejo, es decir, por el Organismo de Vigilancia de la Tregua. Por consiguiente, la única comprobación rigurosa de que dispone el Consejo es la que se funda en los documentos A y B. La comprobación de las propuestas siguientes se basa exclusivamente sobre A y B. Ninguno de los datos utilizados en el cuerpo de la comprobación procede de otras fuentes. En interés de la concisión y de la exactitud he seguido el método de Spinoza de enunciar una proposición, comprobarla rigurosamente y cerrarla con la fórmula "Q.E.D."; finalmente se añade a cada proposición, cuando hay lugar, una breve discusión y, cuando es posible, el enunciado de corolarios.

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Octavo Año, 630a. sesión.*

² *Ibid.*, 635a. sesión.

7. Doy el título de "Sistema de Qibya" al conjunto de verdades constituido por la totalidad de las propuestas y pruebas, junto con la discusión y los corolarios. No se debe entender por ese término que el conjunto de verdades se aplique a Qibya únicamente, sino que el incidente allí ocurrido sirvió para arrojar plena luz sobre toda la verdad.

8. Sostengo con toda calma que el Sistema de Qibya expone al Consejo la verdad objetiva y que es perfectamente equitativo y adecuado en relación con los únicos documentos autorizados que el Consejo tiene ante sí.

PROPOSICION I

Los días 14 y 15 de octubre de 1953, el ejército regular del Estado de Israel cometió en Qibya un acto de agresión contra Jordania.

DEMOSTRACIÓN

1) La demostración de esta proposición figura íntegramente en A 18-27. Las expresiones "ejército regular del Estado de Israel" y "acto de agresión" han sido tomadas del texto de la resolución que aprobó por mayoría la Comisión Mixta de Armisticio en la sesión de la tarde del 15 de octubre de 1953 (A 25). Se observarán también las frases siguientes relativas a este ataque: "el ejército de Israel"; "las fuerzas armadas israelíes habían preparado con anticipación y ejecutado este ataque"; "ataque" (A 26). Cabe señalar, además, las dos opiniones siguientes que expresan la convicción del Jefe de Estado Mayor: a) "las pruebas observadas indican que se trata de una operación cuidadosamente preparada y ejecutada por elementos debidamente instruidos para perpetrar satisfactoriamente un ataque repentino y sostenido. Parece muy improbable que esta operación haya podido ser ejecutada por otros elementos que por tropas regulares, sin sufrir pérdidas considerables por su propio fuego o por las explosiones de sus cargas de explosivos" (A 26); b) "Opino que la operación fué ejecutada por un grupo de 250 a 300 soldados israelíes bien instruidos" (A 26).

2) Se lee en A 42 que "el ataque efectuado sobre Qibya... ocasionó la muerte de 53 árabes y la destrucción de más de 40 viviendas".

3) Al responder al representante del Reino Unido quien le preguntó (B I 1) cuál era su opinión respecto de la negativa del Primer Ministro de Israel cuando sostuvo que las fuerzas de Israel no habían participado en el ataque de Qibya, la contestación del Jefe de Estado Mayor demostró que la opinión que había expresado en A 18-27 no había cambiado, y que estaba convencido de que el ataque había sido realizado por tropas regulares de Israel.

4) Se confirma en B VI 4 que las fuerzas israelíes de defensa ejecutaron el asalto contra Qibya, por los siguientes términos de la respuesta dada a una pregunta directa del representante de Israel:

"Los observadores de las Naciones Unidas, que visitaron muchos pueblos fronterizos, jamás han informado haber visto otras armas que ametralladoras, granadas, fusiles, armas automáticas, como los fusiles Bren y Sten, la ametralladora ligera Thompson, y armas cortas.

"El registro de reclamaciones e investigaciones de la Comisión Mixta de Armisticio desde 1949 no contiene prueba alguna de que los pueblos fronterizos hayan recibido jamás torpedos bengalores, morteros de 50 y 81 milímetros, y explosivos. Por otra parte, la historia de los incidentes ocurridos demuestra que no había necesidad de proveer de esos tipos de armas a los pueblos fronterizos. Los registros de la Comisión Mixta de Armisticio prueban que los ataques contra pueblos y personas de Israel toman la forma de incursiones efectuadas por pequeños grupos armados que emplean la táctica de atacar y huir. Como defensa contra ese tipo de ataque comprendo la utilidad de las ametralladoras, las armas automáticas de pequeño calibre y hasta las granadas de mano, pero no la utilidad de los morteros, de los torpedos bengalores y de los explosivos."

La conclusión a que se llega como resultado de ese extracto del informe del Jefe de Estado Mayor es evidente.

Por consiguiente, parece resultar de lo expuesto que es absolutamente cierto que en los días 14 y 15 de octubre de 1953 el ejército regular de Israel cometió en Qibya un acto de agresión contra Jordania.

Q.E.D.

DISCUSIÓN

La respuesta a la primera pregunta formulada por el representante de Francia (B II 1) aclara muy bien la manera en que ha sido realizada la investigación relativa al incidente de Qibya.

La respuesta que el General Bennike dió a la pregunta 16 del representante de Israel (B VI 16) prueba material y absolutamente que se utiliza al ejército de Israel en las operaciones contra Jordania.

PROPUESTA II

El acto de agresión de Qibya sólo es el más notable de una serie de actos análogos de agresión cometidos por Israel.

DEMOSTRACIÓN

A la pregunta (B V 11): "Del análisis que ha hecho del incidente de Qibya y de la información que el Organismo de Vigilancia de la Tregua posee respecto de los incidentes de frontera que han ocurrido durante los últimos cinco años, ¿puede el General Bennike concluir justificadamente que el incidente de Qibya pertenece a una categoría aparte, por razón de su alcance, su plan de ejecución y los actos de violencia a que dió lugar?", el General Bennike contestó: "El incidente de Qibya es análogo a los que ocurrieron en Falameh y Rantis (28 y 29 de enero de 1953), en Wadi Fukin, Surif e Idna (11 de agosto de 1953). No obstante, se distingue de los demás incidentes de frontera por razón del número de muertos, el número de hombres que participaron en él, la importancia del material militar empleado y la manera en que el incidente fué organizado."

Estos hechos nos permiten llegar justamente a la conclusión de que el acto de agresión de Qibya es sólo el más notable de una serie de actos análogos de agresión cometidos por Israel.

Q.E.D.

DISCUSIÓN

A este respecto, véase "la impaciencia de Israel" (A 61 y 66), que impulsa a Israel a hacer uso de la fuerza, lo cual refleja "una preferencia, instintiva o deliberada, por la vieja ley del talión: ojo por ojo y diente por diente". En relación con esta "impaciencia" véase también B V 16.

El análisis de la respuesta dada por el General Bennike a la pregunta 2 del representante de Israel (B VI 2) y del apéndice correspondiente (B App. IV) produce una impresión muy clara de que Israel trata continuamente, desde el 1º de enero de 1953, de provocar intencionadamente actos de agresión contra Jordania.

De todos esos hechos se puede sacar justificadamente el corolario de que existe en el Estado de Israel un espíritu y una voluntad de agresión.

PROPOSICION III

La mayoría de las 21 violaciones del Acuerdo de Armisticio General por las cuales la Comisión Mixta de Armisticio condenó a Israel entre el 1º de enero y el 15 de octubre de 1953, fueron cometidas por fuerzas militares israelíes.

DEMOSTRACIÓN

Del total de 21 violaciones del Acuerdo de Armisticio General cometidas por Israel entre el 1º de enero y el 15 de octubre de 1953, el número exacto de las violaciones imputables a las fuerzas militares de Israel (B V 9) es 16, o sea el 76,2%. Véase también BVII 3.

Por consiguiente, la proposición III queda perfectamente probada.

Q.E.D.

DISCUSIÓN

Es interesante observar que desde que se concertó en 1949 el Acuerdo de Armisticio General, Israel ha denunciado 58 infiltra-

ciones de la línea de demarcación por parte de unidades militares de Jordania, mientras que Jordania ha denunciado 212 infiltraciones de la línea de demarcación por unidades militares israelíes. Por otra parte, Israel ha presentado 101 denuncias por disparos hechos por nacionales de Jordania a través de la línea de demarcación y 23 denuncias de incursiones aéreas sobre esta línea por parte de la aviación de Jordania; por su parte, Jordania ha presentado 173 denuncias por disparos hechos por israelíes a través de la línea de demarcación y 65 denuncias de incursiones aéreas sobre la línea de demarcación por parte de la aviación israelí. El paso de la línea de demarcación por personas o grupos no armados procedentes del otro lado de la línea ha motivado 422 quejas de Israel y únicamente 15 de Jordania (B App. I).

De todos estos hechos aparentemente se puede concluir que, principalmente mediante actos de carácter militar, Israel ha violado el Acuerdo de Armisticio General mientras que las violaciones de ese Acuerdo por parte de Jordania han sido debidas principalmente a la población civil.

PROPOSICION IV

En 1953 agresiones cometidas por las fuerzas regulares de Israel fueron cada vez más graves en relación con el número de jordanios que perdieron la vida y esos ataques se hicieron con la participación de efectivos cada vez más numerosos.

DEMOSTRACIÓN

La respuesta dada por el General Bennike a la pregunta 1 del representante de Jordania (B VII 1) demuestra categóricamente lo justificado de esta proposición.

Q.E.D.

DISCUSIÓN

Las consideraciones antes expuestas respecto de la proposición II son igualmente aplicables a la proposición IV. Se puede razonablemente deducir como corolario que los actos de agresión cometidos por Israel han seguido una progresión continua y que el incidente de Qibya constituye su culminación.

PROPOSICION V

Respecto de los tres casos ocurridos en 1953 por los cuales la Comisión Mixta de Armisticio condenó a Jordania, cuyas fuerzas armadas habían violado el Acuerdo de Armisticio General, la importancia de las operaciones es insignificante en relación con la de las operaciones de los 16 casos ocurridos en 1953 (tanto si se examinan conjuntamente, como si se consideran separadamente los tres incidentes de Falameh y Rantis, del 28 y 29 de enero, de Wadi-Fukin, Surif e Idna, del 11 de agosto, y de Qibya, del 14 y 15 de octubre) por los cuales la Comisión Mixta de Armisticio condenó a Israel, cuyas fuerzas armadas violaron el Acuerdo de Armisticio General.

DEMOSTRACIÓN

1) Véase en particular: a) el incidente de Falameh y Rantis, ocurrido el 28 y 29 de enero de 1953, en el cual participaron "fuerzas armadas israelíes calculadas en 120 ó 150 hombres" (A 13); b) el incidente de Dawayima del 25, 26 y 27 de mayo de 1953 (A 15); c) los incidentes de Wadi Fukin, Surif e Idna, ocurridos el 11 de agosto de 1953 (A 17); y d) la propuesta I precedente.

2) Se establece en B V 9, B VI 14 y B VII 9 que entre el 1º de enero y el 15 de octubre de 1953, Jordania, cuyas fuerzas armadas se vieron complicadas en 20 casos de violación del Acuerdo de Armisticio General, sólo fué condenada por tres violaciones de este Acuerdo, o sea en un 15 % únicamente de los casos. Por otra parte, en el mismo período, las fuerzas armadas israelíes participaron en el 76,2 % de las violaciones del Acuerdo de Armisticio General cometidas por Israel.

3) Se indica en B VII 9 que, respecto de los tres casos de violación del Acuerdo de Armisticio General cometidos por las fuerzas regulares de Jordania, "ninguno de ellos fué un ataque organizado lanzado por la Legión Árabe contra una colonia o un pueblo israelí". Compárense estos hechos, por ejemplo, con la proposición I *supra*.

Parece que esta proposición, tal como se enuncia más arriba, se deduce lógicamente del conjunto de estos hechos.

Q.E.D.

DISCUSIÓN

Las mismas consideraciones se aplican a los actos cometidos por Israel en otros países, por ejemplo, en la "zona de Gaza" el 28 de agosto de 1953 (A 46), a consecuencia de los cuales "resultaron 20 muertos, 27 heridos graves y 35 heridos menos graves". Véase también A 48.

Respecto de las diferencias que existen entre la "táctica de atacar y huir" de los árabes y el carácter organizado de los ataques "militares" de Israel, véase especialmente B VI 4.

PROPOSICION VI

Israel no cumple las obligaciones que ha contraído en virtud del Acuerdo de Armisticio General respecto de las zonas desmilitarizadas entre Israel y Siria, entre Israel y Egipto, y en el monte Scopus.

DEMOSTRACIÓN

1) El 2 de octubre de 1953, la Comisión Mixta de Armisticio egipcioisraelí aprobó una resolución condenando a Israel por violaciones de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General relativas a la zona desmilitarizada, particularmente por la penetración en la zona de una "fuerza armada israelí" en varias ocasiones, y por la presencia en ella de "una fuerza armada israelí y un cuerpo de policía israelí" (A 50).

2) En A 57 y 58 se exponen las violaciones cometidas por Israel de las obligaciones contraídas por ese país y Siria respecto de la zona desmilitarizada.

3) Israel no ha cumplido su aceptación de la interpretación autorizada dada por el Mediador Interino respecto de la zona desmilitarizada entre Israel y Siria (A 62 y 63). B V 16 indica que en mayo de 1951 el Consejo de Seguridad invitó a las partes a aplicar esta interpretación autorizada y que esta "adhesión total" al principio enunciado no ha sido mantenida por parte de Israel.

4) En A 66 figura la declaración siguiente: "Los Acuerdos de Armisticio General impacientan a Israel porque no han sido sustituidos todavía por arreglos definitivos. Esta impaciancia se extiende al personal del Organismo de Vigilancia de la Tregua, particularmente cuando trata de ejercer sus poderes de vigilancia en una zona desmilitarizada."

5) B V 14 demuestra concisamente que Israel no ha cumplido sus obligaciones relativas a las zonas desmilitarizadas, y que en particular se ha negado a conceder entera libertad de movimiento a los observadores de las Naciones Unidas y ha establecido ilegalmente en esas zonas fuerzas de policía venidas del exterior.

6) B V 2 expone la asombrosa historia de las violaciones cometidas por Israel de sus obligaciones resultantes del armisticio en la zona desmilitarizada del Monte Scopus.

7) Respecto de la forma libre e inconsiderada con que Israel se ha comportado en la zona desmilitarizada entre Israel y Egipto, véase especialmente B VI 5. En una carta del 21 de septiembre de 1953 dirigida al Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio egipcioisraelí, el jefe de la delegación israelí declaró que "la zona desmilitarizada" forma "parte integrante de Israel" y que "toda actividad israelí" en esta zona "es un asunto puramente israelí que a nadie más interesa..." (B VI 5).

Todo lo expuesto nos lleva forzosamente a concluir que Israel no respeta las obligaciones que ha contraído en virtud de los Acuerdos de Armisticio General respecto de las zonas desmilitarizadas entre Israel y Siria, entre Israel y Egipto y en el Monte Scopus.

Q.E.D.

PROPOSICION VII

Al parecer sólo Israel obstruye las actividades del Organismo de Vigilancia de la Tregua.

DEMOSTRACIÓN

1) Después del incidente ocurrido en Wadi Fukin el 18 de abril de 1953, por el que Israel y Jordania se acusaron mutuamente, y cuando el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio se abstuvo en la votación porque estimó que los testimonios presentados eran de carácter contradictorio, "la delegación israelí se negó entonces a votar y el jefe de esa delegación en la Comisión Mixta de Armisticio declaró que, en su opinión, los debates de la Comisión no tenían" objeto (A 35).

2) Israel impide al Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua cumplir sus funciones con arreglo a las disposiciones de los Acuerdos de Armisticio General respecto de las zonas desmilitarizadas. (Véase la proposición VI, *supra*.)

3) Se lee en A 66 la declaración siguiente: "Los Acuerdos de Armisticio General impacientan a Israel porque no han sido sustituidos todavía por arreglos definitivos. Esta impaciancia se extiende al personal del Organismo de Vigilancia de la Tregua, particularmente cuando trata de ejercer sus poderes de vigilancia en una zona desmilitarizada."

4) A la siguiente pregunta directa: "¿Se ha impedido al General Bennike y a sus colaboradores el cumplimiento de sus funciones? En el caso afirmativo, ¿cuándo, cómo y por qué?", el General contestó (B V 2) que: "los observadores militares de las Naciones Unidas han tropezado, en el ejercicio de sus funciones, con cierta obstrucción por parte de civiles israelíes y de algunos funcionarios israelíes excesivamente celosos de su deber en las zonas desmilitarizadas creadas por los Acuerdos de Armisticio egipcioisraelí y sirioisraelí, así como en la zona desmilitarizada del Monte Scopus. En las dos primeras zonas desmilitarizadas se puso fin a la obstrucción mediante la intervención de las autoridades superiores, pero la situación no ha mejorado en la zona del Monte Scopus..." Después de haber contado la sorprendente historia de esa obstrucción en el Monte Scopus, el General concluye en estos términos enérgicos: "Debo señalar que el Gobierno interesado debería tomar todas las disposiciones necesarias para que sus funcionarios que mantengan relaciones con los observadores militares de las Naciones Unidas sean adecuadamente instruidos respecto de los privilegios, inmunidades y poderes de que disfrutan los observadores en el ejercicio de sus funciones. Si algún Gobierno de la región pone obstáculos a los observadores militares en el ejercicio de sus funciones oficiales o si sanciona los actos de obstrucción cometidos por uno de sus funcionarios subalternos, me veré obligado a ponerlo en conocimiento del Consejo de Seguridad." Ni en esta contestación a una pregunta directa ni en ningún otro lugar se alude directa o indirectamente en los documentos A y B a una obstrucción presentada por Jordania.

Al parecer, se puede deducir correctamente de todos estos hechos que la obstrucción con que ha tropezado el Organismo de Vigilancia de la Tregua procede exclusivamente de Israel.

Q.E.D.

PROPOSICION VIII

Jordania parece dispuesta a cooperar.

DEMOSTRACIÓN

1) Conviene observar que Jordania ha cooperado sin restricción en la investigación relativa al incidente ocurrido en la aldea jsraelí de Yahud (B I 2).

2) Jordania pone de relieve la necesidad de una estrecha cooperación entre los "oficiales de la policía local" de ambos lados de la línea de demarcación, "en toda la extensión de la frontera" (B I 6). Como el propio Jefe de Estado Mayor concede "gran importancia" a que "mejoren las relaciones entre los oficiales de policía de uno y otro lado de la frontera" (B I 6), el hecho de que las autoridades de Jordania insistan sobre este punto parece demostrar que están animadas de un espíritu de cooperación.

3) Se lee en B II 3 la declaración siguiente: "Las autoridades de Jordania han adoptado medidas tanto preventivas como punitivas con objeto de aplicar las recomendaciones encaminadas a poner fin a los actos de infiltración clandestina." En B II 3 se afirma que desde octubre de 1952 las autoridades de Jordania "han aumentado el número de guardias a lo largo de la línea de demarcación" y que, "por lo que respecta a las medidas punitivas, los infractores reconocidos han sido encarcelados o alejados de los pueblos fronterizos, y las autoridades locales han sido reemplazadas cada vez que se ha creído observar un abandono de la vigilancia".

4) En B V 6 se nos informa que durante una sesión oficial de la Comisión Mixta de Armisticio, el Presidente de la Comisión votó en contra de una moción presentada por la delegación israelí, en ausencia de la delegación de Jordania, encaminada a condenar esta última por no haber asistido a la sesión. Por consiguiente, el Presidente debe haber tenido buenas razones para opinar que aun en este caso de falta aparente de cooperación, no se la podía acusar de negarse a cooperar.

5) En el caso de las 191 denuncias, cuando menos, presentadas contra Jordania, este país "lamentó que la población civil haya franqueado la línea de demarcación" y reiteró que estaba adoptando todas las medidas posibles para impedir la repetición de estos actos ilegales" (B VI 1). Estas manifestaciones de pesar y esta afirmación demuestran indudablemente un espíritu de cooperación.

6) El contraste entre la actitud de la delegación de Jordania, que se abstuvo de votar la moción que la condenaba por el incidente ocurrido en Yahud en la noche del 12 al 13 de octubre de 1953, aunque no estaba terminada la investigación del mismo, (B VI 3), y la actitud de la delegación israelí, que votó en contra de la moción relativa al incidente de Qibya, a pesar de haberse terminado la investigación (A 25), demuestra ciertamente que Jordania está animada de un espíritu de cooperación.

7) Al resumir los resultados obtenidos en la reunión celebrada el 29 de junio de 1953 entre los oficiales superiores de estado mayor de las dos partes, el Jefe de Estado Mayor declaró: "Jordania adopta y seguirá adoptando medidas para evitar las infiltraciones" (A 39). Véase también B VI 8. Se nos informa que como resultado de estas medidas, "se ha comprobado una disminución en el número de denuncias de infiltración presentadas por Israel a la Comisión Mixta de Armisticio" (B VI 8).

De la información que precede parece perfectamente razonable concluir que Jordania parece dispuesta a cooperar.

Q.E.D.

DISCUSIÓN

Sería interesante comprobar cuál de las partes "ha dejado de comparecer" en los "casos recientes" de reuniones de los comandantes locales a los cuales se refiere el General Bennike en B VII 5.

PROPOSICION IX

El Organismo de Vigilancia de la Tregua no posee pruebas que permitan afirmar que la infiltración árabe sea un movimiento organizado, ni que dicho movimiento sea dirigido por las autoridades de Jordania.

DEMOSTRACIÓN

La primera parte queda demostrada por B III 3 y la segunda parte por B V 6.

Q.E.D.

DISCUSIÓN

Si de un total de 344 denuncias de todas clases, 191 que se relacionan con el cruce de la línea de demarcación por parte de civiles fueron archivadas en 1952, sin ser investigadas ni discutidas por las dos partes, que han reconocido que esos casos eran simplemente "incompatibles" con el párrafo 3 del artículo IV y no constituían una "violación" del mismo, cabe suponer que las infiltraciones son principalmente actos individuales (A App. III, B VII 10 y B App. I).

PROPOSICION X

Cuando aumenta la tirantez entre Israel y Jordania, Jerusalén se convierte en un verdadero barril de pólvora.

DEMOSTRACIÓN

1) En A 37 figura la declaración siguiente: "Cuando aumenta la tirantez entre Israel y Jordania, Jerusalén se convierte en un verdadero barril de pólvora. Las autoridades israelíes me han informado a título particular que si algunos de los elementos que se han infiltrado en la parte israelí de Jerusalén se dedicaran a actividades delictuosas, podría crearse una situación sumamente grave."

2) En A 43 se afirma que la situación de Jerusalén "continúa siendo peligrosa y debe ejercerse allí gran vigilancia".

3) En B V 12, el general Bennike declara: "Durante una conversación, miembros del estado mayor israelí me dijeron que Jerusalén es la capital del Estado de Israel, donde están el Knesset y los servicios oficiales; por consiguiente, es de mayor importancia mantener la seguridad en Jerusalén."

De la información que precede parece correcto concluir que cuando aumenta la tirantez entre Israel y Jordania, Jerusalén se convierte en un verdadero barril de pólvora.

Q.E.D.

DISCUSIÓN

No queda excluida la idea de que Israel quiera anexar tarde o temprano a toda la ciudad de Jerusalén.

PROPUESTA XI

El Jefe de Estado Mayor del Organismo de la Vigilancia de la Tregua atribuye especial importancia a las reuniones de los comandantes locales para resolver el problema que plantean las infiltraciones.

DEMOSTRACIÓN

1) Se lee en A 41: "Desde el punto de vista práctico, las reuniones de comandantes locales han seguido siendo más útiles que las reuniones oficiales de la Comisión Mixta de Armisticio. En su informe relativo a los incidentes ocurridos en Jerusalén, mi predecesor había indicado... que el mecanismo de la Comisión Mixta de Armisticio "no ha... funcionado de manera conveniente, porque los delegados tendían a actuar como abogados encargados de defender una causa ante un tribunal..." Las reuniones de oficiales y funcionarios de la policía local están menos influenciadas por la política y pueden, por consiguiente, ser eficaces. Véase también A 60, B II y 2 y B IV. Véase, además, A 29 y 30 y A 38 para "el acuerdo relativo a las medidas destinadas a impedir las infiltraciones", de mayo de 1952 y el "acuerdo encaminado a reducir los incidentes fronterizos", de diciembre de 1952.

2) La respuesta del General Bennike, en B I 3 a 6, a las preguntas que le hiciera el representante del Reino Unido, tiene importancia en ese respecto.

3) Al contestar la primera pregunta del representante de los Estados Unidos (relativa al acuerdo concertado entre los comandantes locales), el Jefe de Estado Mayor dice (B III 1): "Estoy seguro de que si estas reuniones se continúan y si las partes interesadas escogen cuidadosamente a personas competentes para los cargos de comandantes locales, será posible mejorar la cooperación, disminuir la tirantez y reducir el número de incidentes fronterizos".

4) En contestación a una pregunta directa del representante de Israel que quería saber si las reuniones de comandantes locales "podrían hacer algo más que ocuparse, dentro de límites bien definidos, en algunas cuestiones técnicas que se plantean como resultado de los incidentes", el Jefe de Estado Mayor declaró: "...reuniones organizadas regularmente por los comandantes locales pueden, en mi opinión, hacer mucho más que resolver los problemas técnicos que se plantean como resultado de los incidentes..." Estas reuniones pueden hacer mucho por impedir las infiltraciones. Su eficacia depende, naturalmente, del apoyo que los gobiernos presten a los comandantes locales, y de la autoridad que las partes estén dispuestas a conferir a esos funcionarios dentro del marco de un acuerdo que disponga la celebración de esas reuniones. Hasta podrían resultar más útiles para prevenir incidentes que para resolver los problemas que se plantean a consecuencia de ellos" (B VI 10).

5) Respecto de las reuniones de comandantes locales, en B VI 13 se afirma que: "Algunos de los incidentes en que se han ocupado los comandantes locales son de poca monta, pero muchos de ellos habrían sido más graves si no se hubiesen adoptado desde un principio las medidas necesarias. Estoy convencido de que si se escoge cuidadosamente a los comandantes locales, si se les dan las instrucciones necesarias y se les deja cierta libertad de acción para adoptar medidas de urgencia, podrán prestar grandes servicios reduciendo la tirantez y fomentando el espíritu de cooperación en sus respectivos sectores."

De lo que precede parece justificado concluir que el Jefe de Estado Mayor atribuye especial importancia a las reuniones de comandantes locales para resolver el problema que plantean las infiltraciones.

Q.E.D.

DISCUSIÓN

Jordania parece compartir los puntos de vista del Jefe de Estado Mayor respecto de esta cuestión (B I 3).

Véase B VI 8 en relación con el fortalecimiento del sistema de reuniones de comandantes locales como resultado de la reanudación de negociaciones entre las autoridades superiores.

PROPOSICION XII

Israel afirma que desde junio de 1949 al 15 de octubre de 1953, 80 israelíes y 68 jordanios fueron muertos y 101 israelíes y 18 jordanios resultaron heridos en territorio de Israel a consecuencia de ataques realizados por nacionales de Jordania. De las investigaciones efectuadas por la Comisión Mixta de Armisticio se comprueba que únicamente 24 israelíes y dos jordanios fueron muertos y 30 israelíes y un jordania resultaron heridos en territorio de Israel.

DEMOSTRACIÓN

Estas cifras pueden calcularse fácilmente con los datos que figuran en B App. I.

Q.E.D.

DISCUSIÓN

Si la proporción entre las cifras comprobadas y las cifras alegadas puede definirse como la veracidad aparente del autor de la alegación, en este caso la veracidad aparente de las alegaciones de las autoridades israelíes con respecto al número de israelíes muertos en territorio de Israel como consecuencia de actos cometidos por los jordanios es del 27 %; con respecto al número de jordanios muertos en el territorio de Israel como resultado de actos cometidos por los jordanios, es del 2,9 %; con respecto al número de israelíes heridos en el territorio de Israel como consecuencia de actos cometidos por los jordanios, es del 29,7 %; y por último, con respecto al número de jordanios heridos en el territorio de Israel como consecuencia de actos cometidos por los jordanios es del 5,6 %.

PROPOSICION XIII

Jordania afirma que de junio de 1949 al 15 de octubre de 1953, 175 jordanios y 19 israelíes fueron muertos y 129 jordanios y 7 israelíes resultaron heridos en el territorio de Jordania como consecuencia de los ataques efectuados por los israelíes. De las comprobaciones efectuadas por la Comisión Mixta de Armisticio resulta que únicamente 77 jordanios y 7 israelíes fueron muertos y sólo 48 jordanios y 1 israelí han sido heridos en el territorio de Jordania.

DEMOSTRACIÓN

Estas cifras pueden calcularse fácilmente con los datos que figuran en B App. I.

Q.E.D.

DISCUSIÓN

Si la proporción existente entre las cifras comprobadas y las cifras alegadas puede definirse como la veracidad aparente del autor de la alegación, en este caso la veracidad aparente de las alegaciones de las autoridades de Jordania con respecto al número de jordanios muertos en el territorio de Jordania como consecuencia de actos cometidos por los israelíes es del 44 %; con respecto al número de israelíes muertos sobre el territorio de Jordania como consecuencia de actos cometidos por los israelíes es del 36,8 %; con respecto al número de jordanios heridos en el territorio de Jordania como consecuencia de actos cometidos por los israelíes es del 37,2 % y, finalmente, con respecto al número de israelíes heridos en territorio de Jordania como consecuencia de actos cometidos por los israelíes es del 14,3 %.

De las proposiciones XII y XIII se deduce claramente que la veracidad aparente de las alegaciones de Jordania es mucho mayor que la veracidad aparente de las alegaciones de Israel.

PROPOSICION XIV

Desde la entrada en vigor del Acuerdo en 1949, la Comisión Mixta de Armisticio condenó a Israel 63 veces por haber violado el Acuerdo de Armisticio jordanoisraelí, mientras que Jordania ha sido condenada 50 veces por haber violado el mismo acuerdo. De las 63 violaciones cometidas por Israel, el 58,7 % fueron violaciones del párrafo 2 del artículo III, que se refiere a actos de guerra o de hostilidad cometidos por fuerzas militares o paramilitares. En el caso de Jordania, la cifra correspondiente es del 38 %. Del total de 63 violaciones cometidas por Israel, el 95,2 % fueron violaciones de los párrafos 2 y 3 del artículo III (el párrafo 3 trata de actos de guerra o de hostilidad cometidas desde el territorio de una de las partes contra la otra parte). En el caso de Jordania, la cifra correspondiente es del 76 %.

DEMOSTRACIÓN

Estas cifras pueden calcularse fácilmente con los datos que figuran en B App. I.

Q.E.D.